



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 039-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 04 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 0009-2025-EPS-M/GG/GAJ de fecha 03 de marzo de 2025, Oficio N° 228-2025/CDN-FENTAP de fecha 26 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Oficio N° 228-2025/CDN-FENTAP, de fecha 26 de febrero de 2025, la Federación Nacional de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado del Perú - FENTAP señaló y solicitó a la Gerencia General de la entidad, una licencia sindical a favor del trabajador César Augusto Bautista Monteza desde el día 05 de marzo de 2025 hasta el día 05 de junio de 2025, en atención a que dicho trabajador realizará la convocatoria formal del XVIII Congreso Nacional de la FENTAP;

Que, mediante proveído s/n de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia General derivó el OFICIO N° 228-2025/CDN-FENTAP, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0009-2025-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 03 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaló lo siguiente:

"(...)

3.8. En consecuencia, dado a que existe una convención colectiva entre la EPS Moyobamba S.A y el sindicato SITAPAM donde regulan las licencias sindicales a favor de los dirigentes, si correspondería otorgarle la licencia sindical a favor del trabajador Cesar Augusto Bautista Monteza, por el periodo requerido a efectos de que este realice la convocatoria formal del XVIII Congreso Nacional de la FENTAP.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 039-2025-EPS-M/GG



IV. OPINIÓN LEGAL:

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

4.1. *PROCEDENTE* lo solicitado por la FENTAP a favor del trabajador Cesar Augusto Bautista Monteza, a efectos de que este realice la convocatoria formal del XVIII Congreso Nacional.



V. RECOMENDACIÓN:

En vista del análisis expuesto y de los documentos visualizados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente:

5.1. *Corresponderá a la Gerencia General emitir un acto resolutivo donde se le otorga la licencia sindical al trabajador Cesar Augusto Bautista Monteza, por el periodo requerido por la FENTAP.*

5.2. *Corresponderá otorgar una respuesta a la FENTAP en atención a lo expuesto en el presente Informe Legal.*

(...)"



Que, la Administración Pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Asimismo, conforme lo señala el artículo 16 del Decreto Supremo N° 011-92-TR, los dirigentes con derecho a solicitar permiso del empleador para asistir a actos de concurrencia obligatoria, son los siguientes:

En el caso de organizaciones sindicales de primer grado:

- a) *Secretario General;*
- b) *Secretario Adjunto, o quien haga sus veces;*
- c) *Secretario de Defensa; y,*
- d) *Secretario de Organización.*

El permiso sindical a que se hace referencia se limitará al Secretario General y Secretario de Defensa cuando la organización sindical agrupe entre veinte (20) y cincuenta (50) afiliados.

En el caso de federaciones de ámbito regional o nacional, se concederán licencias a seis (6) dirigentes; otorgándose licencia





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 039-2025-EPS-M/GG



sindical para un dirigente adicional por cada tres (3) sindicatos afiliados adicionales a los necesarios para la constitución de una federación, hasta un total de doce (12) dirigentes;

Que, en atención a ello, entre la EPS MOYOBAMBA S.A. y el Sindicato de Trabajadores del Agua Potable de Alcantarillado de Moyobamba - SITAPAM, se celebró una Negociación Colectiva en el año 2023, donde en su cláusula décima segunda señala expresamente lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

PERMISOS O LICENCIAS SINDICALES CON GOCE DE REMUNERACIONES.

LA EPS MOYOBAMBA S.A. continuará otorgando permisos o licencias sindicales con goce de remuneraciones de acuerdo o lo estipulado en los dispositivos legales vigentes. Asimismo, otorgará permisos o licencias con goce de remuneraciones, o los trabajadores que están debidamente acreditados para participar en eventos de proyección social a favor de la comunidad.

Los permisos, serán por horas mediante "Papeleta de Autorización de Salida"; y las licencias de un día a más mediante solicitud dirigida a la Gerencia General.

LA EMPRESA, conviene en otorgar permiso con goce de remuneraciones o delegados elegidos en asamblea para representar al SITAPAM en asambleas ordinarias y extraordinarias, congresos, convenciones, plenarios, cursos o talleres convocados por los distintos gremios y/o federaciones sindicales en el territorio nacional. LA EMPRESA, asumirá los costos de pasajes y viáticos.

Que, mediante proveído s/n de fecha 03 de marzo de 2025, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 039-2025-EPS-M/GG

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la normativa aplicable, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

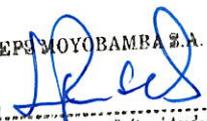
ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA SINDICAL a favor del trabajador Cesar Augusto Bautista Monteza para participar en el XVIII Congreso Nacional de la FENTAP, por el periodo que comprende desde el 05 de marzo de 2025 hasta el 05 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la decisión de la EPS Moyobamba S.A a la Federación Nacional de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado del Perú, con la finalidad de dar respuesta al Oficio N° 228-2025/CDN-FENTAP, de fecha 26 de febrero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al trabajador Cesar Augusto Bautista Monteza, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Padegui Arco
GERENTE GENERAL